



Reglamento 28/2024 sobre las Bases Reguladoras del Proyecto para el apoyo socioeducativo en el Barrio de las Palmeras de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 28/2024, sobre las Bases Reguladoras del Proyecto para el apoyo socioeducativo en el Barrio de las Palmeras de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 28/2024 sobre las Bases Reguladoras del Proyecto para el apoyo socioeducativo en el Barrio de las Palmeras de la Universidad de Córdoba

Con fecha 20 de abril de 2018 la Universidad de Córdoba y la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de las Palmeras celebraron un convenio específico que fue renovado a su término por otro convenio específico, de fecha 2 de julio de 2024, con el mismo objetivo, el de mejorar las condiciones de vulnerabilidad social y económica de las familias que habitan en la Barriada de Las Palmeras. Estas familias se encuentran inmersas en contextos poco estimulantes para la implicación del alumnado en la dinámica escolar, primero, y universitaria, después. El diagnóstico llevado a cabo por la Asociación Palmeras así lo indica, al analizar los datos sobre absentismo, fracaso y abandono escolar.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, uno de los objetivos de las universidades españolas es "fomentar la participación de la comunidad universitaria en actividades y proyectos que favorezcan la democracia, la igualdad, la justicia social, la paz y la inclusión, así como aquellos que estén alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

Por ello, es necesario desde la Administración Pública remover los obstáculos que impiden el desarrollo integral y académico de estos niños y niñas, con el fin de aprovechar su talento y compensar desigualdades sociales de origen. El convenio celebrado entre la Universidad de Córdoba y la Asociación vecinal Unión y Esperanza de las Palmeras trata de realizar una labor de tutela y acompañamiento académico y personal con el fin de facilitar la consecución de estudios universitarios que permita acceder a un futuro laboral mejor, el cual debe repercutir en la propia mejora del barrio. A tal efecto, entre otras medidas prevé que la Universidad de Córdoba otorgue ayudas/becas para que niñas y niños de dicha Barriada puedan proseguir sus estudios pre-universitarios, con el objetivo de su posterior incorporación a la Universidad de Córdoba.

Por todo lo anterior, y para hacer efectivo lo establecido en dicho convenio de colaboración, se aprueban las siguientes Bases Reguladoras.

PRIMERA. Objeto de las ayudas/becas

1. Constituyen el objeto de la regulación prevista en estas Bases las becas que se financien con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social y vayan

Código Seguro de Verificación	UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Página	1/7



destinadas a cubrir las necesidades básicas de familias de la barriada de Las Palmeras, con el objetivo de facilitar el acceso de alguno de sus miembros a titulaciones oficiales de Grado impartidas por la Universidad de Córdoba.

2. Las becas consistirán en una dotación presupuestaria para cada familia, en los términos y las condiciones que se establezcan en las presentes Bases y las correspondientes convocatorias, así como en el convenio específico de colaboración entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de Las Palmeras (Córdoba).

Se otorgará un mínimo de seis ayudas/becas por curso académico, sin perjuicio de las posibles renovaciones en los términos establecidos en las presentes Bases y en sus correspondientes convocatorias.

3. En todo caso, la concesión de la ayuda/beca quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. Normativa aplicable

Las becas se registrarán por las presentes Bases y sus convocatorias específicas, por la normativa universitaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

TERCERA. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para poder concurrir a las convocatorias que se aprueben, al amparo de las presentes Bases reguladoras, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el acto de solicitud de la subvención:

- a) Ser alumnas y alumnos que realicen sus estudios en Bachillerato, Formación Profesional o segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Tener su residencia habitual en la Barriada de Las Palmeras y haberla tenido, al menos, en el año anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) Haber realizado su escolaridad obligatoria (al menos un ciclo completo) en los centros educativos del barrio.
- d) Tener superadas, al menos, el 80% de las asignaturas del nivel educativo inmediatamente anterior a la solicitud.
- e) En caso de haber sido beneficiada/o en años anteriores, se deberá presentar un informe motivado y positivo emitido por la dirección de UCOIDIOMAS, que acredite el seguimiento satisfactorio del curso de inglés realizado.

2. Los requisitos previstos en las letras a) y b) deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la ayuda/beca.

3. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiaria/o y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

CUARTA. Criterios de selección

1. La adjudicación de las ayudas/becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas, que serán, como mínimo, los que se enumeran a continuación:

- a) Titulación del alumnado solicitante del año académico anterior al inicio de la percepción de las ayudas/becas: Bachillerato (4 puntos), Formación Profesional ciclo formativo medio (0,5 puntos), Formación profesional ciclo formativo superior (1 punto), 4º ESO (3 punto) y 3º ESO (2 punto).

Código Seguro de Verificación	UEM3XABTWERNNVWYLRTTYG2XZ4	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UEM3XABTWERNNVWYLRTTYG2XZ4	Página	2/7



b) Valoración del compromiso del alumnado (máx. 3 puntos): Expediente académico (2 puntos: la puntuación se otorgará de manera proporcional en función de la nota media obtenida en el año académico examinado) y motivación para continuar sus estudios (1 punto).

c) Compromiso de la familia (máx. 2 puntos): Implicación y apoyo familiar para que el alumnado solicitante prosiga sus estudios.

d) Informe motivado de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza Las Palmeras (máx. 1 punto).

3. En caso de empate tendrán preferencia aquellas familias con mayor tasa de desempleo entre sus miembros, especialmente si es desempleo de larga duración.

QUINTA. Órganos competentes

1. Los procedimientos de concesión de subvenciones que se sustancien al amparo de las presentes Bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social. Dicho acto de convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. El procedimiento será instruido por una funcionaria/o adscrita/o al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

3. La Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Vecinal Unión y Esperanza Las Palmeras, excepto la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, actuará como comisión de selección según la Ley General de Subvenciones. Esta comisión presentará las propuestas de resolución de acuerdo con estas Bases y las convocatorias emitidas. En lugar de la Vicerrectora, será miembro de la comisión la directora o director del Área de Inclusión de la UCO.

La comisión tendrá la facultad de invitar a participar en las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a personal adscrito a los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba, así como a cualquier persona experta que considere oportuna.

La Comisión de Selección será competente para interpretar el contenido de las presentes Bases y las correspondientes convocatorias.

4. Corresponderá al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la adjudicación o denegación de las ayudas/becas.

5. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda/beca solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones educativas y tributarias.

SEXTA. Presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, deberán presentarse en el Registro General de Rectorado o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las convocatorias podrán establecer un modelo oficial para la presentación de las solicitudes.

3. Junto con la solicitud deberá aportarse, en la misma forma indicada en el apartado 1, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos de participación y las situaciones alegadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos:

a) Empadronamiento histórico o documento que acredite el lugar de residencia y el tiempo de permanencia en el barrio.

Código Seguro de Verificación	UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Página	3/7



b) Certificado del centro educativo de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud.

c) Certificado del ciclo cursado en el centro educativo ubicado en el barrio de Las Palmeras

d) Carta de motivación de la persona solicitante. La carta de motivación debe incluir los siguientes puntos:

a) Trayectoria Personal y Familiar

b) Razones para Acceder a la Ayuda/Beca

Explicación de las razones que motivan la solicitud de la ayuda o beca.

Descripción de las circunstancias económicas, sociales o personales que justifican la necesidad de recibir la ayuda.

Ejemplificación de cómo la ayuda o beca contribuirá a superar desafíos específicos.

c) Objetivos y Perspectivas de Futuro

Detalle de los objetivos académicos, profesionales y personales a corto y largo plazo.

Descripción de cómo la ayuda o beca facilitará la consecución de estos objetivos.

Perspectiva a futuro sobre el impacto positivo que se espera alcanzar gracias a la ayuda recibida, tanto a nivel personal como comunitario.

e) Carta de motivación de la familia donde se concreten la implicación y apoyo que ofrecerá a su hija/o para la continuidad de sus estudios.

f) Documentación acreditativa de ingresos familiares y/o situación de desempleo familiar.

g) Informe de la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de las Palmeras sobre el grado de idoneidad y ajuste de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

h) En caso de haber sido beneficiada/o en años anteriores, informe motivado y positivo emitido por la dirección de UCOIDIOMAS, que acredite el seguimiento satisfactorio del curso de inglés realizado.

4. Para cumplir los requisitos generales y académicos establecidos en la Base tercera, se requerirá una evidencia documental de residir, en la actualidad, en el barrio de Las Palmeras mediante certificado de empadronamiento histórico, y un certificado del centro educativo de procedencia en el que se indique el expediente académico de la persona que solicita la ayuda/beca.

5. El plazo de presentación de solicitudes será 15 días hábiles y comenzará el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOUCO.

6. Tras la publicación del listado de personas aspirantes admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

7. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda.

SÉPTIMA. Proceso de adjudicación

1. Las convocatorias realizadas al amparo de estas bases serán resueltas y notificadas a las personas beneficiarias en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución a las/os interesadas/os dará a entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

2. Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva a través de un procedimiento que se iniciara de oficio mediante acto de convocatoria.

3. Tras la valoración de las situaciones alegadas y acreditadas en atención a los criterios de selección establecidos, se publicarán los listados provisionales de personas beneficiarias y de suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones, de 10 días hábiles, que deberán

Código Seguro de Verificación	UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Página	4/7



presentarse en la forma que se haya establecido en la convocatoria. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de beneficiarias/os y la relación de suplentes por orden de puntuación.

4. La publicación de listas de admitidas/os y excluidas/os, provisionales y definitivas/os, así como del resto de actos del procedimiento, incluida la resolución de concesión, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En tales casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Aceptación de la beca

La persona beneficiaria dispondrá del plazo que se indique en la resolución de concesión de beca para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaída/o en su derecho.

NOVENA. Cuantía individualizada de subvención

Las subvenciones reguladas en el presente reglamento pueden estar destinadas a cubrir los siguientes gastos, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias:

1. Las necesidades básicas necesarias de las familias del estudiantado beneficiario, al objeto de facilitarles el acceso a las titulaciones oficiales de grado impartidas por la Universidad de Córdoba, con una razonable probabilidad de éxito.

2. Las becas consistirán en una dotación presupuestaria para cada familia del solicitante beneficiario de 350€/mes, durante 10 meses del curso académico. Dicho importe será entregado mensualmente a las personas beneficiarias, previo visto bueno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera del citado convenio, en función del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las familias y estudiantado beneficiario.

3. Además, se facilitará un ordenador, en los términos establecido por la convocatoria correspondiente y financiación de un curso de inglés por año al estudiantado de Las Palmeras, para facilitar el seguimiento digital de sus enseñanzas, así como el incremento de su nivel de inglés para acceder al nivel requerido para la obtención de una titulación oficial de Grado (B1).

4. El número de ayudas/becas a convocar y las modalidades específicas serán las establecidas en la respectiva convocatoria.

5. En todo caso la concesión de la ayuda/beca quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente.

6. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un 2 por ciento de la cuantía concedida en la convocatoria a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente. Las cantidades reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas podrán ser convenientemente reasignadas al resto de solicitantes.

DÉCIMA. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de una ayuda/beca al amparo de las presentes Bases tienen derecho:

a) A la percepción de la ayuda/beca en los términos establecidos en estas Bases y en sus correspondientes convocatorias.

b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la ayuda/beca obtenida.

c) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

Código Seguro de Verificación	UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Página	5/7



UNDÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ser alumna/o de primer curso de grado de la Universidad de Córdoba, de Bachillerato, de Formación Profesional o de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Continuar teniendo su residencia habitual en la Barriada de Las Palmeras con una permanencia en dicho barrio de, al menos, un año a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) Superar al menos el 80% de las asignaturas en las que se han matriculado durante el curso en el que ha recibido la beca.

DECIMOSEGUNDA. Duración y renovación de las ayudas/becas

Atendiendo a lo que se establezca en cada convocatoria y a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Córdoba, las ayudas/becas se otorgarán por plazos de un curso académico (de septiembre a junio), pudiendo prorrogarse por un máximo de dos cursos académicos, con el objetivo de poder concluir los estudios necesarios para acceder a la Universidad.

La renovación de la ayuda/beca implicará, como mínimo y en todo caso, el mantenimiento de los requisitos establecidos en la Base tercera letras a), b) y d). La renovación se otorgará atendiendo al grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos.

DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades

- 1. El régimen de incompatibilidades se establecerá en la correspondiente convocatoria.
- 2. En todo caso, la persona beneficiaria deberá informar inmediatamente al órgano instructor de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad y el posible exceso de financiación.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las convocatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria/o o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.


DECIMOQUINTA. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, los datos personales que se incorporen en las solicitudes de las correspondientes convocatorias serán utilizados para los fines establecidos en las mismas y serán incorporados al correspondiente fichero de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Página	6/7



Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de tratamiento de datos de la Universidad de Córdoba.

El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UEM3XABTWERNVWYLRTTYG2XZ4	Página	7/7

